



ASOCIACIÓN COMUNITARIA UNIDA POR EL AGUA Y LA AGRICULTURA

CONSULTORÍA “ELABORACIÓN DE PAQUETE DE REFORMAS A LAS LEYES DE RIEGO Y AVENAMIENTO Y LEY FORESTAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO: FOMENTANDO LA GOVERNABILIDAD DEMOCRÁTICA PARA LA DEFENSA DEL DERECHO AL AGUA EN EL SALVADOR

II. Informe: Análisis comparado de las leyes: Forestal de Riego y Avenamiento de El Salvador, con leyes de habla hispana.

COORDINADOR DE LA CONSULTORÍA:
MANUEL ANTONIO ESCAMILLA JURADO
INGENIERO AGRÓNOMO.
MAESTRÍA EN MANEJO DE RECURSOS NATURALES

Febrero 2017

ÍNDICE

1. JUSTIFICACION.....	1
2. DERECHO COMPARADO DE LA LEY FORESTAL.....	1
3. DERECHO COMPARADO DE LA DE RIEGO Y AVENAMIENTO.....	24

1. JUSTIFICACION

Para conocer la problemática que se tiene en el sector forestal y el sector de riego y avenamiento en El Salvador; se han sido tomado como base el taller realizado por ACUA-ISF, con el Foro del Agua, con las comunidades que participan en el Proyecto: “Fomentando la Gobernabilidad Democrática para la Defensa del Derecho Humano al Agua en El Salvador”; además de entrevistas con personal clave de las instituciones de aplicar las leyes Forestales y de Riego y Avenamiento; este sirvió como base para la elaboración de la importancia de aplicación de las leyes Forestal y Riego y Avenamiento de El Salvador; con esta información se elaboró el primer informe de la consultoría que sirvió como diagnóstico base.

En el segundo informe de la consultoría: “Elaboración del Paquete de Reformas a las leyes de Riego y Avenamiento y Ley Forestal, en el marco del Proyecto: Fomentando la gobernabilidad democrática para la defensa del derecho al agua en El Salvador”; en este segundo informe se hace un análisis comparado de las leyes forestales de Costa Rica; así como la ley de Riego y Avenamiento de El Salvador; se ha encontrado que la Ley de creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento de Costa Rica; Además de la ley de Aguas de España, que tiene similitudes con la ley de riego y avenamiento Salvadoreña; este análisis comparado se conocen como la leyes de otros países tienen más protección e incentivos de conservación forestal y como realizan el manejo de los bosques en su países, así como también la administración y manejo del agua utilizada en riego y avenamiento; este informe servirá como base para el taller de discusión de las reformas propuestas a la Ley Forestal y la Ley de Riego y Avenamiento.

2. DERECHO COMPARADO DE LA LEY FORESTAL.

Se han tomado como base la Ley Forestal de El Salvador que es la que se va a proponer las reformas y se han tomado como base la Ley Forestal de Costa Rica; se han hecho una análisis comparado de los diferentes temáticas que aborda la ley: incentivos, zonas de protección etc.

No	Componentes de la ley	El Salvador	Costa Rica
1	Objetivo y declaratoria de interés económico.	Esta ley hace mención del desarrollo sustentable del área forestal, aunque va más enfocada en la parte económica que en el desarrollo sustentable	Esta ley hace mención en la conservación y en la creación de empleos que estén relacionados al área forestal.
2	Definiciones	Las definiciones son muy generales, quedando fuera muchas de importancia	Las definiciones son más complejas y se han incluido muchas de importancia
3	Autoridad competente	La autoridad competente para la aplicación de esta ley, es el MAG, pero deja fuera las Áreas Naturales Protegidas forestales; y los arboles forestales en zonas urbanas; así como arboles históricos en zonas urbanas.	Es más fuerte y consistente, menciona hasta las vedas forestales para la protección de especies forestales y si también es hábitat de especies de fauna que se encuentran en peligro de extinción.
4	De las atribuciones del MAG.	Solo el MAG, es el encargado de velar por los recursos forestales del país.	
5	De la educación y capacitación forestal	Menciona que las instituciones de la educación del país van a formar profesionales en esta área, no se ha cumplido esta parte de la ley. El MAG, será el encargado de dar capacitación forestal para producción e industrialización de los productos; además el MAG, promoverá entidades privadas, o grupos comunitarios para la protección forestal	

No	Componentes de la ley	El Salvador	Costa Rica
6	Recursos forestales privados	Los recursos forestales privados podrán ser aprovechados, siempre y cuando tengan un plan de manejo forestal que deberá de ser aprobado por el MAG	
7	Elaboración del Plan de Manejo forestal	Se menciona que el plan de manejo forestal será elaborado con lineamientos de acuerdo ejecutivo, pero que en la realidad no existe, o no es publico	Deberán ser elaborados por un profesional en ciencias forestales, incorporado a su colegio. La ejecución estará a cargo de un regente forestal, quien tendrá fe pública y será el responsable de que se cumplan. Para ello, deberá depositar una póliza satisfactoria de fidelidad. Ambos funcionarios responderán por sus actuaciones en la vía penal y solidariamente en la civil. Se les prohíbe a los funcionarios públicos que gocen de la dedicación exclusiva o la prohibición, elaborar o firmar planes de manejo, inventarios, estudios industriales y de impacto ambiental, excepto cuando los efectúen para actividades personales.
8	Exención del plan de manejo forestal	Solo quedan exentos del plan de manejo forestal las podas y raleos en áreas naturales protegidos	
9	Aprovechamiento por causas naturales	El aprovechamiento de árboles será autorizado por el MAG	
10	Protección del suelo por su capacidad de uso	Se prohíbe el cambio de uso de los suelos clase VI, VII Y VIII que estén cubiertos de árboles, sin embargo, podrán ser aprovechados sosteniblemente manteniendo el mismo uso.	

No	Componentes de la ley	El Salvador	Costa Rica
11	Aprovechamientos ilícitos	Serán decomisados y utilizados por el MAG	
12	Árboles en zonas urbanas	La regulación será competencia de la municipalidad y el MAG, hará las recomendaciones	
13	Plantaciones forestales privadas	No requerirán autorización alguna para sus mantenimiento, solo lo que está dispuesto en la ley	
14	Aprovechamientos permitidos	Se permite el manejo de cafetales, el manejo en frutales, siempre y cuando no sean históricos o se encuentren en el listado de especies amenazadas o en peligro de extinción, tala de árboles con capacidad de rebrote.	Las plantaciones forestales, incluidos los sistemas agroforestales y los árboles plantados individualmente y sus productos, no requerirán permiso de corta, transporte, industrialización ni exportación. Sin embargo, en los casos en que antes de la vigencia de esta ley exista un contrato forestal, firmado con el Estado para recibir Certificados de Abono Forestal o deducción del impuesto sobre la renta, la corta deberá realizarse conforme a lo establecido en el plan de manejo aprobado por la Administración Forestal del Estado.

No	Componentes de la ley	El Salvador	Costa Rica
15	Obligación de probar origen de madera	A quien transporte, almacene, comercialice o industrialice productos forestales maderables y no maderables bajo un plan de manejo, deberá probar con los documentos correspondientes su legal procedencia, deberá de tener un permiso de formato por el MAG.	<p>Se prohíbe la exportación de madera en trozas y escuadrada proveniente de bosques.</p> <p>Solo se podrá llevar a cabo la corta de árboles en terrenos de uso agropecuario y sin bosque, obteniendo previamente la autorización del Consejo Regional Ambiental o de la municipalidad respectiva y hasta por un máximo de cinco árboles por hectárea al año.</p> <p>Para una corta que sobrepase los veinte árboles por inmueble se requerirá la autorización de la Administración Forestal del Estado.</p>
16	Incentivos forestales	El MAG, MINEC, y comisión forestal elaborara, programas de incentivo forestal, para propiciar el desarrollo forestal.	<p>Incentivos para la conservación:</p> <p>ARTÍCULO 22.- Certificado para la Conservación del Bosque</p> <p>ARTÍCULO 23.- Incentivos</p> <p>ARTÍCULO 24.- Regeneración voluntaria de bosques</p> <p>ARTÍCULO 25.- Garantía ante el Sistema Financiero Nacional</p> <p>ARTÍCULO 29.- Incentivos para reforestar</p> <p>ARTÍCULO 30.- Otros incentivos</p>

No	Componentes de la ley	El Salvador	Costa Rica
17	Patrimonio forestal del estado asignado al MAG	<p>Los terrenos con potencial forestal propiedad del Estado asignados al MAG, se utilizarán con fines de investigación aplicada a la producción, manejo e industrialización de especies forestales</p>	<p>El patrimonio natural del Estado estará constituido por los bosques y terrenos forestales de las reservas nacionales, de áreas municipales, instituciones autónomas y demás organismos de la Administración Pública.</p> <p>Estos terrenos tienen una Condición inembargable e inalienable del patrimonio natural.</p> <p>Si los terrenos están cubiertos de bosque, automáticamente quedarán incorporados al patrimonio natural del Estado y se constituirá una limitación que deberá inscribirse en el Registro Público.</p> <p>El Ministerio ubicara los linderos de las áreas que conforman el patrimonio natural del Estado.</p>
18	Aprovechamiento forestal en terrenos del estado asignados al MAG	Podrá ser concedido respetándose lo establecido en el Art. 233 de la Constitución	

No	Componentes de la ley	El Salvador	Costa Rica
19	Uso restringido, que no posean planes de manejo forestal	<p>Las superficies de inmuebles en las que sus propietarios tendrán la obligación de manejar de manera sostenible la vegetación existente:</p> <p>a) Terrenos bordeen los nacimientos de agua o manantiales, en un área que tenga por radio por lo menos 25 metros, o lo que determine el estudio técnico respectivo, medidos horizontalmente a partir de su máxima crecida</p> <p>b) Los terrenos riberanos de ríos y quebradas, en una extensión equivalente al doble de la mayor profundidad del cauce, medida en forma horizontal a partir del nivel más alto alcanzado por las aguas en ambas riberas, en un período de retorno de 50 años.</p> <p>c) Los terrenos en una zona de 50 metros medida horizontalmente, a partir de su más alta crecida en tiempo normal de los lagos y lagunas naturales y de las riberas de los embalses artificiales construidos por el Estado o por particulares, la cual deberá estar permanentemente arbolada.</p> <p>d) Los terrenos de las partes altas de las cuencas hidrográficas, en especial las que están en zonas de</p>	<p>Se declaran áreas de protección las siguientes:</p> <p>a) Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal.</p> <p>b) Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado.</p> <p>c) Una zona de cincuenta metros medida horizontalmente en las riberas de los lagos y embalses naturales y en los lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus instituciones. Se exceptúan los lagos y embalses artificiales privados.</p> <p>d) Las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, cuyos límites serán determinados por los órganos competentes establecidos en el reglamento de esta ley.</p>

No	Componentes de la ley	El Salvador	Costa Rica
		<p>recarga hídrica;</p> <p>e) Las áreas que por su potencial de deslizamiento debido a fuertes pendientes constituyen un peligro para las poblaciones; y</p> <p>f) Los suelos clase VIII.</p> <p>Los Consejos Municipales dentro del territorio de su jurisdicción, podrán emitir ordenanzas que tengan como fin la protección y el aprovechamiento de los RRF en las áreas de uso restringido, con base en lineamientos establecidos por los MAG y MARN. Dichos lineamientos serán dictados por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo correspondiente.</p>	
20	Vedas forestales	El MAG, podrá emitir vedas temporales parciales o totales en bosques naturales.	
21	Prevención y control de incendios, plagas y enfermedades forestales	El MAG tendrá la facultad de hacer medidas necesarias, a efecto de prevenir, controlar y combatir los incendios, plagas y enfermedades forestales.	

No	Componentes de la ley	El Salvador	Costa Rica
22	Extinción de incendios forestales	<p>En caso de incendio forestal las autoridades municipales y demás entidades públicas, deberán contribuir a la extinción de los mismos, facilitando personal, medios de transporte.</p> <p>Toda persona que tenga conocimiento de la existencia de incendio forestal, tendrá la obligación de comunicarlo inmediatamente a la autoridad más próxima.</p> <p>Los propietarios deben de proporcionar permisos y accesos para que se realicen los combates de incendios</p>	<p>Se declaran de interés público las acciones que se emprendan a fin de prevenir y extinguir incendios forestales. Las medidas que se tomen serán vinculantes para todas las autoridades del país, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento de esta ley.</p> <p>Compete a la Administración Forestal del Estado ordenar y encauzar las acciones tendientes a prevenir esos incendios.</p> <p>Nadie podrá realizar quemas en terrenos forestales ni aledaños a ellos, sin haber obtenido permiso de la Administración Forestal del Estado. Quien advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá dar cuenta del hecho a la autoridad de policía más cercana.</p> <p>Se faculta a la Administración Forestal del Estado para organizar brigadas contra incendios; para esto podrá exigir la colaboración de particulares y organismos de la Administración Pública. A quien realice una quema sin contar con el respectivo permiso, se le aplicará lo dispuesto en el Código Penal.</p>
23	Prohibición de quemas	<p>Se prohíbe terminantemente la quemas en los bosques naturales y plantaciones forestales, excepto las quemas prescritas como actividad silvicultural</p>	

No	Componentes de la ley	El Salvador	Costa Rica
24	Control de plagas y enfermedades	<p>Presencia de plagas o enfermedades en un bosque o plantación forestal, que represente peligro de convertirse en epidemia, el MAG formulará planes para su control y erradicación; en caso de inmuebles privados se hará de común acuerdo con el propietario</p>	
25	Fondo de actividades especiales	<p>El MAG creará un fondo de Actividades Especiales para apoyar el desarrollo forestal. Dicho Fondo captará recursos provenientes de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Prestación de servicios técnicos del área forestal, así como de la venta de productos y subproductos forestales decomisados; b) Venta de publicaciones generadas por el organismo forestal del MAG; y c) Cualquier otra actividad generadora de ingresos realizada por el organismo forestal del MAG. 	

No	Componentes de la ley	El Salvador	Costa Rica
26	Creación del registro forestal	<p>El MAG llevará un Registro de:</p> <p>a) Los planes de manejo forestal aprobados;</p> <p>b) Las plantaciones forestales, rodales semilleros, viveros forestales; y</p> <p>c) Las ventas de madera, aserraderos y procesadores de productos forestales</p>	<p>El Ministerio coordinará, con el Registro Nacional, el establecimiento de un catastro forestal, cuyo objetivo será regular las áreas comprendidas dentro del patrimonio natural del Estado y las que voluntariamente se sometan al régimen forestal.</p>
27	Elaboración del inventario forestal	<p>El MAG formulará, organizará, elaborará y mantendrá actualizado el Inventario Forestal Nacional con fines productivos:</p>	
28	Sistema de información forestal	<p>El MAG mantendrá actualizado un Sistema de Información Forestal, el cual será público.</p>	

No	Componentes de la ley	El Salvador	Costa Rica
29	Competencia sancionatoria	<p>Las infracciones a esta ley y sus respectivas sanciones son las siguientes:</p> <p>a) Talar sin la autorización correspondiente, árboles en los bosques naturales: 2 a 5 salarios mínimos por cada árbol talado;</p> <p>b) Comercializar las guías de transporte para productos forestales: 2 a 5 salarios mínimos por cada guía;</p> <p>c) Incumplir las medidas y disposiciones que se dicten sobre plagas y enfermedades forestales: 3 a 5 salarios mínimos;</p> <p>d) El propietario, colindantes, o cualquier otra persona que estando legalmente obligada se negare a colaborar en la extinción de incendios forestales, una vez requerido al efecto por la autoridad correspondiente: 2 a 3 salarios mínimos;</p> <p>e) Dejar abandonados en los bosques naturales, materiales inflamables o que puedan originar combustión o peligros de incendios tales como: gasolina u otra clase de combustible, cigarrillos encendidos, vidrios: 3 a 5 salarios mínimos;</p> <p>f) Transportar productos o subproductos forestales, sin la documentación que acredite su legítima procedencia o presentarla con falsificaciones o</p>	<p>a) Se impondrá prisión de uno a tres años a quien, con dolo, cause un incendio forestal.</p> <p>b) Se impondrá prisión de tres meses a dos años a quien, culposamente, cause un incendio forestal.</p> <p>Se impondrá prisión de un mes a tres años a quien:</p> <p>a) Aproveche uno o varios productos forestales en propiedad privada, sin el permiso de la Administración Forestal del Estado, o a quien, aunque cuente con el permiso, no se ajuste a lo autorizado.</p> <p>b) Adquiera o procese productos forestales sin cumplir con los requisitos establecidos en esta ley.</p> <p>c) Realice actividades que impliquen cambio en el uso de la tierra,</p> <p>También menciona que a los funcionarios que infrinjan la ley se les aplicara la ley más un tercio de la pena</p>

No	Componentes de la ley	El Salvador	Costa Rica
		<p>alteraciones: 5 a 8 salarios mínimos;</p> <p>g) Efectuar quemas de cualquier clase, excepto cuando se prescriba como actividad silvicultural: 5 a 8 salarios mínimos;</p> <p>h) No cumplir con los lineamientos o condiciones establecidas en las autorizaciones otorgadas por el MAG: 20 a 25 salarios mínimos;</p> <p>i) Destruir por cualquier medio bienes del patrimonio Forestal del Estado a que se refiere esta Ley: 8 a 10 salarios mínimos;</p> <p>j) Aprovechar por cualquier medio bienes del patrimonio Forestal del Estado a que se refiere esta Ley, sin la autorización correspondiente: 10 a 12 salarios mínimos;</p> <p>k) Obstruir u obstaculizar por cualquier medio a los funcionarios o empleados del MAG para que cumplan con sus funciones relacionadas con esta Ley: 5 a 8 salarios mínimos;</p> <p>l) Provocar incendios en los bosques naturales y plantaciones forestales: 20 a 25 salarios mínimos por hectárea dañada, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar;</p> <p>m) Incumplir las recomendaciones o medidas que se hayan</p>	

No	Componentes de la ley	El Salvador	Costa Rica
		<p>dado para evitar incendios o controlarlos, cuando estos ocurran: 10 a 15 salarios mínimos;</p> <p>n) Instalar en plantaciones y bosques naturales o en sus inmediaciones, hornos de cualquier clase, maquinarias, combustibles o explosivos que puedan crear peligro, sin cumplir con las normas de seguridad, prevención y control de incendios: 15 a 20 salarios mínimos;</p> <p>o) Derribar o destruir árboles que por razones históricas o que por ser especie en peligro de extinción deban ser conservados, a menos que se cuente con la autorización correspondiente: 20 a 25 salarios mínimos; y</p> <p>p) Cambiar el uso de los suelos clase VI, VII y VIII, cubiertas de árboles: 15 salarios mínimos por hectárea o fracción dañada.</p> <p>El MAG solamente tendrá competencia para sancionar las infracciones aludidas en este artículo, cuando los hechos que las tipifican ocurran en plantaciones forestales, en bosques naturales y en las de uso restringido no protegidas por ordenanzas municipales; los salarios mínimos son de la industria y comercio en San Salvador</p>	

No	Componentes de la ley	El Salvador	Costa Rica
30	Decomiso de aperos	Además de imponer la multa correspondiente. También deberá ordenar el decomiso de los productos forestales y los aperos utilizados al efecto cuando no se pruebe la legítima propiedad de éstos.	
31	Inicio del procedimiento	Personal idóneo del MAG o los agentes de la PNC, levantarán un acta de oficio o por denuncia, durante los próximos 8 días después de cometida la infracción.	
32	Citación	El presunto infractor que haya sido denunciada, será citada por una sola vez para que comparezca el MAG dentro del término de ocho días hábiles, contados a partir de la citación.	
33	Pago de multa	La multa impuesta deberá enterarse en cualquiera de las oficinas de la Tesorería General de la República e ingresará al Fondo General de la Nación	
34	Remisión al Juez competente	En caso de que la infracción forestal diere origen a un hecho tipificado como delito en el Código Penal, la autoridad forestal lo hará del conocimiento de la Fiscalía General de la República, una vez se haya concluido el procedimiento administrativo correspondiente.	

No	Componentes de la ley	El Salvador	Costa Rica
35	Opinión previa	Cuando se cambie el uso del suelo a agropecuario; antes de hacerlo, deberán contar con el dictamen favorable del MAG	
36	Facultad especial para la PNC	Quedan facultados los agentes de la PNC para interceptar cargamentos de productos y subproductos forestales, a efecto de comprobar su legal procedencia.	
37	Primacía de la Ley	Las disposiciones de esta Ley por su carácter especial, prevalecerán sobre cualesquiera otras que las contraríen	
38	Elaboración de los programas de incentivos	Las entidades señaladas en el Art. 20 de esta ley, deberán tener elaborados los programas de incentivos en un plazo no mayor a diez meses contados a partir de la vigencia de la misma.	
39	Expropiación		Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio del Ambiente y Energía, en terrenos de dominio privado, establezca áreas silvestres protegidas, cualquiera que sea su categoría de manejo, en virtud de los recursos naturales existentes en el área que se desea proteger, los cuales quedan sometidos en forma obligatoria al régimen forestal.
40	Órgano rector		Regionaliza el país en áreas forestales.

No	Componentes de la ley	El Salvador	Costa Rica
41	Creación		Como ente público no estatal con personalidad jurídica propia. Estará sujeta a control por parte de la Contraloría General de la República en cuanto al manejo de fondos públicos.
42	Composición de la Junta Directiva		<p>La Oficina Nacional Forestal:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Dos representantes de las organizaciones de pequeños productores forestales. b) Dos representantes de otras organizaciones de productores forestales. c) Dos representantes de las organizaciones de los industriales de la madera. d) Un representante de las organizaciones de comerciantes de la madera. e) Un representante de organizaciones de artesanos y productores de muebles. f) Un representante de los grupos ecologistas del país.

No	Componentes de la ley	El Salvador	Costa Rica
43	Manejo de bosques: Actividades autorizadas		<p>En terrenos cubiertos de bosque, no se permitirá cambiar el uso del suelo, ni establecer plantaciones forestales; podrá otorgar permiso en esas áreas para los siguientes fines:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Construir casas de habitación, oficinas, establos, corrales, viveros, caminos, puentes e instalaciones destinadas a la recreación, el ecoturismo y otras mejoras análogas en terrenos y fincas de dominio privado donde se localicen los bosques. b) Llevar a cabo proyectos de infraestructura, estatales o privados, de conveniencia nacional. c) Cortar los árboles por razones de seguridad humana o de interés científico. d) Prevenir incendios forestales, desastres naturales u otras causas análogas o sus consecuencias.
44	Plan de manejo del bosque	Estos lineamientos son proporcionados por el MARN	Los bosques podrán aprovecharse solo si cuentan con un plan de manejo que contenga el impacto que pueda ocasionar sobre el ambiente. La Administración Forestal del Estado lo aprobará según criterios de sostenibilidad certificados de previo, conforme a los principios de fiscalización y los procedimientos que se establezcan en el reglamento de la presente ley para ese fin.

No	Componentes de la ley	El Salvador	Costa Rica
45	Permiso para movilizar madera		Para movilizar fuera de la finca, a cualquier parte del territorio nacional, madera en trozas, escuadrada o aserrada, proveniente de plantaciones forestales, se requerirá un certificado de origen, expedido por su regente forestal, el consejo forestal de la zona o la municipalidad del cantón. En todo caso, previamente deberá entregarse copia del certificado a la administración Forestal del Estado.
46	Desalojos	No menciona nada la ley salvadoreña	Las autoridades de policía deberán desalojar a quienes invadan inmuebles sometidos voluntariamente al régimen forestal o dedicados a la actividad forestal, a solicitud del titular del inmueble o su representante y, previa prueba del sometimiento voluntario del inmueble al régimen forestal. La prueba se materializará por medio de certificación de inscripción, extendida por la Administración Forestal del Estado o el Registro Público. Las autoridades de policía dispondrán de un plazo máximo de cinco días para ejecutar el desalojo y presentar las denuncias ante los tribunales competentes. Se exceptúan de esa norma los casos de desalojo que se encuentren en conocimiento de las autoridades judiciales y las invasiones originadas antes del sometimiento al régimen forestal voluntario.
47	Inspectores de recursos naturales	No menciona la ley salvadoreña	El Ministerio dará participación a la sociedad civil, nombrando inspectores de recursos naturales ad honórem e integrando comités de vigilancia de los bosques.

No	Componentes de la ley	El Salvador	Costa Rica
48	Establecimiento del Fondo Forestal		cuyo objetivo será financiar programas de desarrollo
49	Recursos		Define como serán captados los fondos del estado para el establecimiento del fondo forestal
50	Administración de los recursos		Estos fondos serán administrados por el estado y define la forma en que serán administrados
51	Impuesto forestal		Se crea un impuesto para fortalecer el fondo forestal y menciona como será distribuido
52	Valor mínimo de madera en troza no industrializada		El Estado fija anualmente, mediante decreto, el valor mínimo de la madera en troza no industrializada, de acuerdo con los diferentes tipos de madera.
53	Creación del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal		<p>Crea un fondo forestal para ayudar a pequeños y medianos productores para incentivar procesos de forestación, reforestación, viveros forestales, sistemas agroforestales, recuperación de áreas denudadas y los cambios tecnológicos en aprovechamiento e industrialización de los recursos forestales. También captará financiamiento para el pago de los servicios ambientales que brindan los bosques, las plantaciones forestales y otras actividades necesarias para fortalecer el desarrollo del sector de recursos naturales.</p> <p>Prohíbe al fondo condonar deudas.</p>

No	Componentes de la ley	El Salvador	Costa Rica
54	Industrialización forestal	No posee información clara con respecto a la industrialización de la madera.	Lograr la optimización de la industria, mediante técnicas eficientes del aprovechamiento de los recursos forestales, crea impuestos para la importación de madera, les da potestad a los funcionarios forestales para la inspección y hacer uso de la policía para poder pasar cualquier infracción a la parte judicial; además debe de demostrar los permisos de madera.
55	Apoyo a programas de compensación		Del impuesto selectivo de consumo de los combustibles y otros hidrocarburos, anualmente se destinará un tercio a los programas de compensación a los propietarios de bosques y plantaciones forestales, por los servicios ambientales de mitigación de las emisiones de gases con efecto invernadero y por la protección y el desarrollo de la biodiversidad
56	Inversión en plantaciones forestales		Se otorgará la categoría de inversionista residente a quien invierta en plantaciones forestales. La inversión en las actividades descritas no podrá ser inferior a los cien mil dólares de Estados Unidos de América (US \$100.000,00).
	Reglamento de la ley Forestal		

No	Componentes de la ley	El Salvador	Costa Rica
1	Especies forestales amenazadas o en peligro de extinción:	Todas aquellas especies forestales cuyas poblaciones y ecosistemas han sido reducidas a un nivel crítico y que se encuentran consignadas en los apéndices I y II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y las que el Ministerio de medio Ambiente y Recursos Naturales declare como tales.	
2	Asistencia técnica a los agricultores de escasos recursos económicos para la formulación de planes de manejo forestal	Técnicos forestales del MAG, practicarán inspecciones en los bosques naturales menores o iguales a una hectárea y con base en las mismas elaborarán un documento en el que harán las prescripciones silviculturales e indicarán los árboles que se podrán aprovechar en dichos bosques.	
3	Aprovechamientos permitidos	Todas las especies forestales, aun cuando figuren en el listado oficial de especies amenazadas o en peligro de extinción, podrán ser objeto de aprovechamiento forestal según lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley, siempre y cuando las plantaciones respectivas estén registradas en el MAG	

No	Componentes de la ley	El Salvador	Costa Rica
4	Fundamentación de las ordenanzas municipales	<p>El MAG, dicta los lineamientos para la emisión de ordenanzas municipales, relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos forestales en las áreas de uso restringido, deberán contener disposiciones relativas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Manejo, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales; b) Medidas de mitigación; c) Incremento de cobertura forestal; y d) Conservación de la biodiversidad. 	
5	Registro de plantaciones forestales, rodales semilleros y viveros	<p>En la inscripción de plantaciones forestales, rodales semilleros y viveros, según el caso.</p>	

3. DERECHO COMPARADO DE LA DE RIEGO Y AVENAMIENTO

Para realizar la comparación de la ley de Riego y Avenamiento de El Salvador; se han utilizado la ley de Agua de España y la Ley de creación del servicio nacional de aguas subterráneas, riego y avenamiento; estas leyes contienen similitudes del manejo de agua que es utilizada para riego y avenamiento en el uso agropecuario.

No	Componentes de la ley	El Salvador
1	Disposiciones fundamentales	<p>Incrementar la producción y productividad agropecuaria mediante la utilización racional de los recursos suelo y agua.</p> <p>Ley regula la conservación, el aprovechamiento y la distribución de los recursos hidráulicos del territorio nacional, con fines de riego y avenamiento, y la construcción, conservación y administración de las obras y trabajos pertinentes.</p> <p>Los recursos hidráulicos son bienes nacionales.</p> <p>EL USO DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO PREVALECERA SOBRE CUALESQUIERA OTROS</p>
2	Autoridad competente y sus atribuciones	<p>MAG, es la autoridad competente para la aplicación de esta ley, realiza estudios, proyectos de uso de recursos hidráulicos, también ordena la construcción y destrucción de obras que no han sido autorizadas.</p>
3	Régimen de permisos y concesiones	<p>Sólo podrán aprovecharse aguas nacionales con fines de riego, mediante permiso o concesión otorgados por el MAG, de conformidad a esta Ley y sus Reglamentos.</p> <p>Permiso de forma transitoria y concesión forma permanente, que no pasara de un tiempo mayor de 50 años.</p> <p>El registro de agua lo lleva el MAG.</p> <p>Las unidades de medida que se usarán para los efectos de esta Ley, serán la hectárea en relación a la superficie, y los litros por segundo, en relación a los volúmenes.</p> <p>También hace mención la ley, cuales son las causales de revocación de los permisos o de las concesiones.</p>

No	Componentes de la ley	El Salvador
4	De las aguas subterráneas	<p>El aprovechamiento de las aguas subterráneas con fines de riego, quedan sujetos a lo dispuesto por esta Ley y sus Reglamentos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 3, literal m), de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).</p> <p>La ley menciona que Ramos de Agricultura y Ganadería, de Economía, de Obras Públicas y de Salud Pública y Asistencia Social, será la autoridad competente para decretar zonas de veda, de reserva y de protección de las aguas subterráneas.</p> <p>Además la ley menciona que: Toda persona o empresa que se dedique a la exploración de aguas subterráneas y a la perforación de pozos, deberá registrarse en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, obtener licencia de operación de dicho Ministerio, y será responsable por las infracciones a esta Ley y sus Reglamentos</p>
5	De los Distritos de Riego y Avenamiento	<p>Estos distritos se crean mediante decreto legislativo y dependen del MAG; este tendrá a su cargo la ejecución de los estudios técnicos respectivos y el planeamiento de los Distritos.</p> <p>Definen áreas que tendrá el distrito, límites territoriales extensiones máxima y mínima adecuadas de las heredades del Distrito</p>
6	Personal que poseerá el distrito	<p>1 Jefe del mismo, designado por el MAG. Igualmente habrá un Comité Directivo, conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por el Jefe del Distrito, quien convocará y presidirá las sesiones del Comité; b) Dos Representantes de los usuarios del Distrito, electos por ellos mismos en Asamblea General; c) Un Representante del MAG; y d) Un Representante de las instituciones de crédito agrícola en los cuales tenga participación el Estado, nombrado por el MAG de las nóminas propuestas por dichas instituciones.
7	No se pueden parcelar inmuebles en los Distritos de riego	<p>No podrá llevarse a cabo ninguna parcelación de tierras comprendidas en un Distrito, sin la aprobación previa del MAG. Para los efectos de este artículo se entenderá por parcelación la división de un inmueble con el fin de venderlo o arrendarlo por lotes.</p> <p>Si puede haber partición judicial del terreno, pero el partidor consultará previamente al MAG</p>
8	Registro de propiedades de los distritos de riego y avenamiento	<p>Deben de exigir que los mismos vayan con las solvencias del MAG.</p>

No	Componentes de la ley	El Salvador
9	De las Asociaciones de Regantes	Los usuarios de aguas nacionales con fines agropecuarios, que no lo sean dentro de los Distritos de Riego y Avenamiento, podrán constituir Asociaciones de Regantes, por medio de Escritura Pública, con el fin de una mejor utilización y distribución del agua
10	De las cuotas y de las tarifas	El Estado aportara por lo menos el 40% del costo total de las obras y trabajos de cada distrito de riego y avenamiento, el porcentaje restante será aportado por los Usuarios de dicho distrito.
11	Tarifas por servicios de aguas de riego, así como las de avenamiento	La operación y el mantenimiento de los mismos y serán establecidos por la asamblea legislativa a propuesta del órgano Ejecutivo en los ramos de MAG y MINEC.
12	Obligación de comunicar al MAG, venta de terrenos en los distritos de Riego	los propietarios o poseedores de los terrenos beneficiados estarán obligados a comunicar al MAG, toda división, venta, permuta y cualesquiera otro acto jurídico traslativo de dominio de los expresados terrenos
13	Exenciones fiscales	Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares, pero no las cargas por servicios específicos, durante cinco años sobre la importación de maquinaria, equipo, herramientas, repuestos y accesorios que se requieren para las obras de riego y avenamiento en la explotación agrícola siempre que no se dispongan de sustitutos nacionales o centroamericanos adecuados.
14	De las servidumbres	Se podrán constituir en bienes del Estado o de propiedad privada a favor de los predios beneficiados, las servidumbres siguientes: a) Las de canal y de acequia b) Las de estribo de presa y de partidor. c) Las de boca-toma, d) Las de sifón y de puente-canal, e) Las de tubería para descarga de agua, f) Las de estaciones hidrométricas e hidrometeorológicas, g) Las de tránsito, siempre que sean necesarias para los objetivos de esta Ley y en caso del estado, para las obras generales que realice el MAG h) Las de las líneas de transmisión de energía o ductos. i) Las de diques, bordas, pozos y drenes naturales o artificiales.
15	De la expropiación	Todas las tierras que sean necesarias para la construcción de sistemas de riego y avenamiento, así como sus accesos.

No	Componentes de la ley	El Salvador
16	Sanciones y procedimientos	<p>Por la Infracción a lo dispuesto por esta ley y su reglamento, se impondrá una multa de cincuenta colones a cien mil colones, según la gravedad de la infracción, la reincidencia en la comisión de la misma y la capacidad económica del infractor; tendrá arresto en caso de que no cancele la multa.</p> <p>Existen una serie de casos en los que se tendrá que pagar multas sino se cumple la ley.</p>
17	Disposiciones generales y transitorias	<p>El Reglamento General de esta Ley dispondrá las medidas necesarias en relación con la formación y el aprovechamiento de estanques, remansos y otros almacenamientos artificiales de aguas para que no se cause perjuicio a otros aprovechamientos.</p> <p>El tratamiento o depuración que previamente se hiciere en las aguas y residuos será a satisfacción del Poder Ejecutivo en los Ramos de Agricultura y Ganadería, y Salud Pública y Asistencia Social, quienes ejercerán la vigilancia y fiscalización necesarias, incluso en los establecimientos fabriles, mineros o agropecuarios que con su actividad sean capaces de tomar inaprovechables las aguas</p>
18	<u>Reglamento</u> Caudal mínimo del río	<p>Con el fin de proteger y conservar la fauna acuática de los abrevaderos para animales y los usos domésticos, no se podrán extraer cantidades de agua mayores del ochenta % del caudal mínimo de estiaje de la corriente. Este límite podrá ser reducido a criterio del Ministerio en consideración a razones técnicas que garanticen su mejor aprovechamiento y conservación.</p>

Ley de aguas España

No	Componentes de la ley	Ley de aguas España
1	Uso del agua	<p>El sistema concesional se establece en la legislación de aguas española como el principal modo de adquirir el derecho de aprovechamiento de las aguas públicas.</p> <p>La concesión otorga el derecho a un uso privativo del agua, un verdadero derecho subjetivo de carácter administrativo que reconoce a su titular el derecho al uso del agua para el destino indicado en la concesión, con exclusión de otros posibles usuarios.</p>
2	Usos del agua	<p>Un aprovechamiento preferente puede beneficiarse de la expropiación forzosa en perjuicio de otro con menor preferencia. Para ello, debería existir una incompatibilidad entre ambos usos. Por tanto, cuando no sea posible atender todas las demandas con los recursos disponibles, el abastecimiento de poblaciones por ser prioritario y preferente puede utilizar los recursos existentes pero no automáticamente. Debe llegar a acuerdos o expropiar a los usos perjudicados, normalmente regadíos, por ceder sus recursos concesionales a los abastecimientos.</p>
3	Planes hidrológicos	<p>Se fija en 80 Hm³ el volumen máximo anual que puede destinarse actualmente a paliar la sobreexplotación y déficit de abastecimiento del área de Vinalopó-Alacantí y Marina Baja. Con objeto de no rebajar las garantías del resto de usuarios del Sistema de Explotación Júcar, el Organismo de Cuenca elaborará las necesarias normas de explotación. La transferencia podrá hacerse efectiva, en su caso, de forma inmediata, tras la finalización de las correspondientes infraestructuras.</p>
4	Planes hidrológicos	<p>Artículo 24.26 del PHJ.</p> <p>Con el objeto de obtener nuevos recursos hídricos procedentes del ahorro, que puedan destinarse a la consolidación y ampliación de los usos actuales, se considera una actuación básica de este Plan Hidrológico de cuenca del Júcar la mejora y modernización de las infraestructuras y gestión de los riegos tradicionales. Dada la necesidad de movilizar nuevos recursos en el sistema y de mejorar las condiciones de explotación del regadío tradicional, tal modernización deberá abordarse con la mayor prioridad y urgencia.</p> <p>A este respecto se fija como objetivo en el primer quinquenio de este Plan Hidrológico de cuenca del Júcar, la materialización de forma inmediata de las obras de modernización y reutilización de aguas residuales depuradas.</p>

No	Componentes de la ley	Ley de aguas España
5	Art. 1 Organismos de cuenca	<ul style="list-style-type: none"> • Adoptar los acuerdos relativos a los actos de disposición sobre el patrimonio de los organismos de cuenca. • Otorgar las concesiones y autorizaciones de aprovechamiento del dominio público hidráulico y las autorizaciones relativas al régimen de policía de aguas y cauces, excepto aquellas cuya resolución corresponda al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. • Resolver los recursos administrativos que se deduzcan contra las resoluciones de las comunidades de usuarios y del propio organismo de cuenca con excepción de los que correspondan por su contenido a la Junta de Gobierno del organismo o al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
6	Artículo 56. Masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen Estado cuantitativo o químico	<p>La Junta de Gobierno, sin necesidad de consulta al Consejo del Agua, podrá declarar que una masa de agua subterránea está en riesgo de no alcanzar un buen estado cuantitativo o químico.</p> <p>En el plazo de seis meses, el Organismo de cuenca constituirá una comunidad de usuarios si no la hubiere, o encomendará sus funciones con carácter temporal a una entidad representativa de los intereses concurrentes.</p> <p>El programa de actuación ordenará el régimen de extracciones para lograr una explotación racional de los recursos con el fin de alcanzar un buen estado de las masas de agua subterránea, y proteger y mejorar los ecosistemas asociados, para lo cual podrá, entre otras medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Establecer la sustitución de las captaciones individuales preexistentes por captaciones comunitarias, transformándose, en su caso, los títulos individuales con sus derechos inherentes, en uno colectivo que deberá ajustarse a lo dispuesto en el programa de actuación. b) Prever la aportación de recursos externos a la masa de agua subterránea, en ese caso incluirá los criterios para la explotación conjunta de los recursos existentes en la masa y de los externos. c) Incluir un perímetro en el cual no será posible el otorgamiento de nuevas concesiones de aguas subterráneas a menos que los titulares de las preexistentes estén constituidos en comunidades de usuarios

No	Componentes de la ley	Ley de aguas España
7		El organismo de cuenca, de acuerdo con lo establecido en este artículo, determinará las cuantías del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua del año en curso, emitiendo las liquidaciones correspondientes antes del último día del mismo año.
8		Infracciones leves, multa de hasta 10.000,00 euros. Infracciones menos graves, multa de 10.000,01 a 50.000,00 euros. Infracciones graves, multa de 50.000,01 a 500.000,00 euros. Infracciones muy graves, multa de 500.000,01 a 1.000.000,00 euros.
9		Elaboración de planes hidrológicos; los cuales son leyes de la reinado de España

Ley de creación del servicio nacional de aguas subterráneas, riego y avenamiento

No	Componentes de la ley	Ley de aguas España
1	Creación del organismos	Crease el Servicio Nacional de aguas subterráneas, riego y avenamiento, que tendrá personalidad jurídica e independencia administrativa
2	Funciones del SENARA	Promover la utilización de los recursos hídricos del país, sin perjuicio de las atribuciones legales del Instituto Costarricense de Electricidad; del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y del Servicio Nacional de Electricidad. Realizar, coordinar, promover y mantener actualizadas las investigaciones hidrológicas, hidrogeológicas, agrologicas y otras que considere necesario en las cuencas hidrográficas del país; así como las socioeconómicas y ambientales en las áreas y regiones en que sea factible establecer distritos de riego y avenamiento.
3	Funciones del SENARA	Elaboración y mantenimiento de los registros actualizados de concesionarios de agua de los distritos de riego

No	Componentes de la ley	Ley de aguas España
4	Integración del SENARA	Sera integrada por 7 miembros a saber: Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien será su presidente; cuatro miembros nombrados por el Concejo de Gobierno que duraran en sus cargos, cuatro años y podrán ser reelegidos; un representante del movimiento cooperativo, nombrado de terna enviada por el Concejo Nacional de Cooperativas, que durara en su cargo dos años, un representante de las federaciones campesinas legalmente inscritas en el Ministerio de trabajo y seguridad social, que duraran en su cargo dos años. Al efecto las federaciones campesinas inscritas presentaran a sus candidatos para el Concejo de Gobierno efectuó un solo sorteo, que decidirá el orden de la representación con la alternativa señalada de dos años.
5	Administración del SENARA	Sera administrado por un gerente general y por un subgerente, que serán nombrados y removidos por la Junta Directiva
6	Composición del SENARA	El gerente y el subgerente y al menos tres miembros de la Junta Directiva, deberán de ser profesionales con conocimiento en la materia de competencia del SENARA
7	Recursos Financieros del SENARA	<ul style="list-style-type: none"> • Partidas de recursos ordinarios y extraordinarios de la república • Aportes, donaciones, legados y subsidios de cualquier ente público o privado. • Recursos propios que genere por la operación y administración de los servicios de riego y avenamiento. • Los honorarios que reciba por asesorías, estudios y obras realizadas, según convenios con entidades públicas o privadas. • Prestamos nacionales o internacionales que reciba para el desarrollo de obras de riego avenamiento y control de inundaciones. • Los ingresos establecidos en otras leyes y reglamentos en favor suyo o de las instituciones cuyas funciones asuma, en lo relativo a estas funciones.
8	Funciones que asume el SENARA	Todas las funciones en materia de riego y avenamiento y control de inundaciones; además construirá obras necesarias para el establecimiento y funciones del sistema de riego y avenamiento y control de inundaciones, así como las obras complementarias que hagan posible el mejor aprovechamiento agropecuario de las tierras en los distritos de riego. Todos los propietarios de las tierras afectadas por el riego y avenamiento deberán de satisfacer las tarifas que se establezcan.